



SEGOVIA

Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental,
Participación Ciudadana y Asociaciones

participacion@segovia.es

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA EULALIA**

En Segovia, a 10 de noviembre de 2.023

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad, D.N.I. núm. **Alcalde del Ayuntamiento de Segovia.**

Y de otra Parte, Dña., mayor de edad, con D.N.I. núm., **Presidenta de la Asociación de Vecinos Santa Eulalia.**

INTERVIENEN

D., mayor de edad, D.N.I. número, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **“Ayuntamiento de Segovia”**, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte Dña., mayor de edad, D.N.I. número, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de Santa Eulalia**, con domicilio en Calle José Zorrilla 31, Segovia, CIF: G-40120594, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General de la Asociación el 3 de abril de 2023.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se



encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a dar solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.

III.- Que teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Santa Eulalia y/o sus alrededores, se decide facilitar mediante subvención de concesión directa, con la firma de este Convenio, el que dicha asociación vecinal pueda disponer de un local alquilado con cargo, entre otros, a la subvención aquí convenida dado el interés que despierta la actividad desarrollada por dicha asociación evitando así la discriminación con el resto de asociaciones vecinales que sí disponen de la cesión de uso gratuita de un local municipal.

IV- Que la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **1.5** y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, formalizan, mediante la firma de este documento, su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación sito en calle José Zorrilla nº 31, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua,



electricidad, calefacción, gastos de comunidad, gastos de limpieza del local y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local.

La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, cuya obtención es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de este Convenio de colaboración, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 y nº 23 de 21 de febrero de 2018)



TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de **2.325€ (dos mil trescientos veinticinco euros)** que se imputará a la partida presupuestaria, número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Conceder el anticipo del 90 % del referido importe, dado que, tal y como señala la base **30.2, apartado F**, de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal "...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...". Dado que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, solicita, con carácter excepcional, el anticipo del 90%:

En el ejercicio 2023, un anticipo del 90%, 2.092,50€ a la firma del convenio.

La cantidad restante 232,50€, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 20 de noviembre de 2023.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: ES52-2038-7669-67-6000008137, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices establecidas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio, y en la normativa vigente aplicable.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en José Zorrilla nº 31.
- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- e) Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con los permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, siendo de una responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia solicitar los preceptivos permisos y licencias y contar con ellos con carácter previo a las actividades
- f) Será responsable frente al propietario/arrendatario y frente a terceros de los daños personales y materiales que puedan producirse en el inmueble mientras realiza su actividad.



- g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia improrrogable, desde la firma del mismo con efectos del **1 de septiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023**.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el plazo establecido conforme se establece en la cláusula primera.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

- A)** Tramitación de pagos.



El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de **2.325€ (dos mil trescientos veinticinco euros)**.

En el ejercicio 2023, un anticipo del 90%, 2.092,50€ a la firma del convenio.

La cantidad restante 232,50€, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 20 de noviembre de 2023.

Mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber: ES52-2038-7669-67-6000008137

B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas mediante extracto o certificación bancaria que serán entregados en el Ayuntamiento de Segovia, Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental (Participación Ciudadana y Asociaciones, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno), al vencimiento del convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario



El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMOTERCERA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Segovia cumpliendo las exigencias de la Ley 19/2013.

El Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOQUINTA. - Naturaleza y Marco Jurídico

14.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.



14.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

14.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE
VECINOS DE SANTA EULALIA

Certifica
La Secretaria General